ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO:

CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ALTO CHICAMOCHA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES"

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Sogamoso realizó el análisis del sector servicios asociados al objeto a contratar de cuyo resultado se dejará constancia en el presente documento así;

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados de acuerdo con el DANE, el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. Es el sector encargado de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, este sector no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como

el sector del servicio.



A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través de este sector que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos, generando ingresos al país. Según el DANE de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios

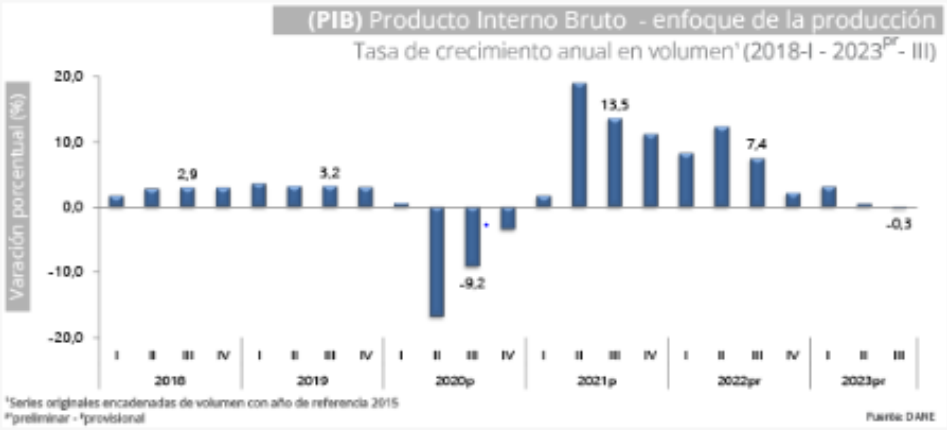
El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión o suministro de bienes y servicios a un consumidor, se destacan el comercio, el suministro de alimentos, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas entre otras.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB**

Un factor de gran importancia para el estudio del sector del presente proceso es lo concerniente al Producto Interno Bruto – PIB, dado que es el componente que estudia el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado y que incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior[1].

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.

[1] https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib



El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

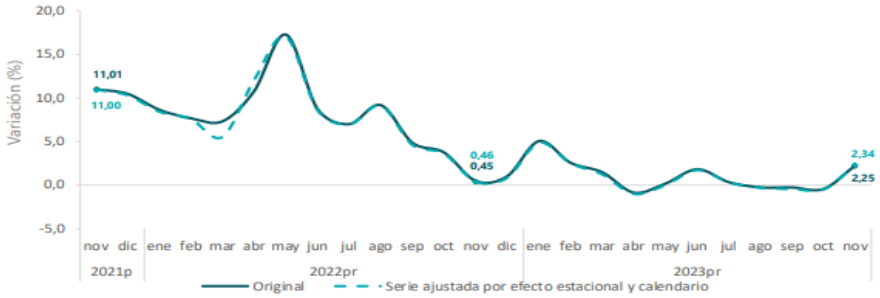
• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

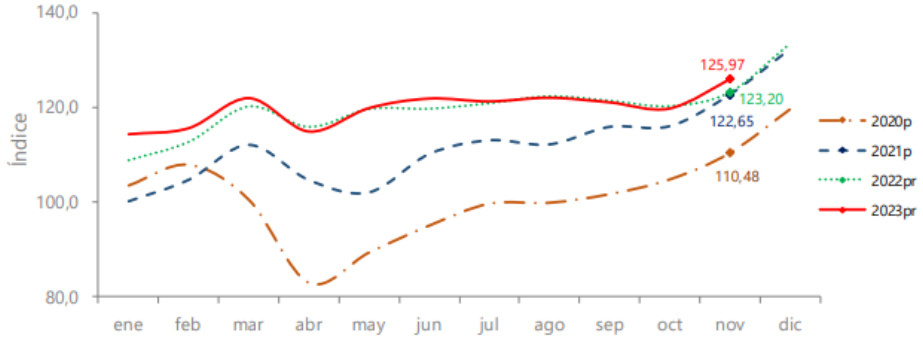
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Noviembre de 2023pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (noviembre)



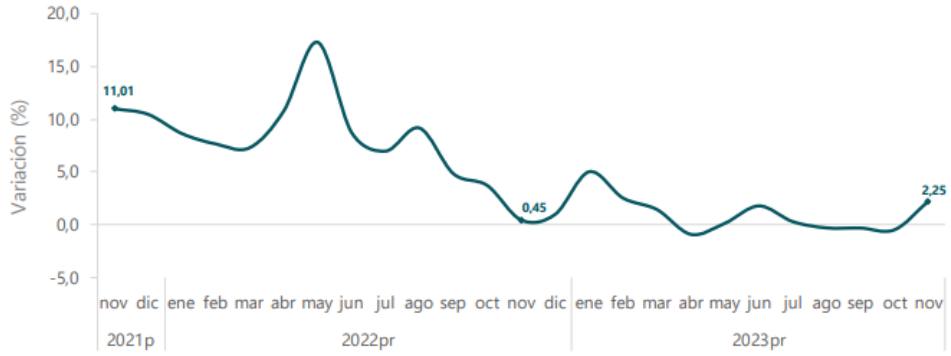
Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2020p - 2023pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

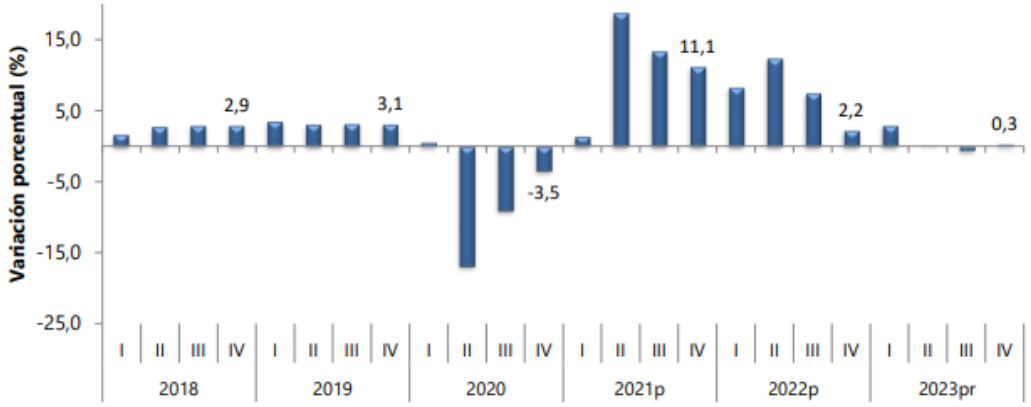
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023ᵖʳ-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

1.1 Económico Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de un organismo de socorro

que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

Perfil	Que la **"Asociación de Usuarios del distrito de Riego y Drenaje de gran Escala del alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA",** tiene por objeto principal "operar, conservar, rehabilitar y en general administrara eficientemente las obras que conforman el Distrito de Riego y drenaje de gran escala del alto Chicamocha y Firavitoba; así mismo, promover el desarrollo de actividades agropecuarias y agroindustriales complementarios del servicio público de adecuación de tierras y servicios integrales complementarios para obtener el máximo beneficio de las mismas en procura de mejorar la calidad de vida de los afiliados". Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la resolución No. 139 del 20 de marzo de 2001, aprobó la reforma total de estatutos en la que se adoptó la razón social de "Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba - USOCHICAMOCHA". Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la resolución No. 00637 del 10 de noviembre de 2003, aprobó reforma de estatutos de la "Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba - USOCHICAMOCHA".

1.2. Regulatorio

El régimen jurídico aplicable al presente procesos de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.3 Presupuesto Oficial

En este proceso la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente, determinó, Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024. La presente contratación se hace teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL

ALTO CHICAMOCHA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES”, por la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

B. ESTUDIOS DE LA OFERTA

Con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Artículo 30 Ley 80 de 1.993, Artículo 2 numeral 1. Ley 1150 de 2007, reglamentados por el decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 reza: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”:

Propuesta realizada USOCHICAMOCHA tiene por objeto: Adelantar la extracción de los sedimentos, obstáculos y malezas acuáticas del cauce del rio Monquira y el canal Siatame o El Caimán de manera tal que se mejoren las condiciones hidráulicas de los dos cuerpos de aguay se mitiguen los riesgos en épocas de lluvias. De ser necesario la tala o poda de árboles que impidan o ponga en riesgo la ejecución del trabajo la labor debe ser asumida por el Municipio, la disposición de los materiales se hará en las márgenes del canal y el rio reforzando los jarillones o se podrán retirar en volqueta para lo cual el Municipio dispondrá del acarreo y sitio de disposición.

INTERVENCIÓN RIO MONQUIRA: El valor de este trabajo es de Treinta millones de Pesos ($ 30`000.000) de los cuales Quince millones de pesos ($15´000.000) los aportara el municipio y Quince millones de pesos **($15´000.000**) los aportara USOCHICAMOCHA.

INTERVENCIÓN CANAL SIATAME O EL CAIMAN: será intervenido entre las coordenadas 5°45´06.46” N, 72°55´33.87” O al 5°44´16.63” N, 72°58´53.28” O en una longitud de 1970 metros lineales, se estima un tiempo de trabajo de 60 horas maquina con una excavadora Jhon Deere 200 de brazo standar. El valor de este trabajo es de Diez millones de Pesos ($ 10`000.000) de los cuales Cinco millones de pesos **($5´000.000)** los aportara el Municipio y Cinco millones de pesos ($5´000.000) los aportara USOCHICAMOCHA.

El Municipio de Sogamoso en contrapartida deberá suministrar, un aporte de Veinte millones de pesos ($ 20`000.000), y el Distrito aportará Veinte millones de pesos ($

20`000.000), para un valor total del convenio de Cuarenta millones de pesos ($ 40´000.000).

1. Descripción de la Necesidad:

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades públicas, ofíciales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la reducción del riesgo, la atención y prevención, en relación con los diferentes escenarios de riesgo que se presentan en el municipio.

Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados la reducción del riesgo, la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en la reducción del riesgo de desastres- en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es *"(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…),* e incorpora la reducción del riesgo, la prevención, atención de emergencias y el manejo de desastres.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso se contempla el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES", que tiene por objeto: contar con una herramienta de gestión que le permita al Municipio de Sogamoso y a las entidades administrar de manera adecuada y sostenible los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, y actuar de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias y desastres que pueden presentarse, desarrollando acciones de reducción del riesgo, prevención, atención y mitigación del riesgo.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento

indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con otras entidades con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. ¨

La Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: "(…) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos: -Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. -un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)".

El numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (…) 6. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (…)".*

El parágrafo 3° del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: "*(…) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para*

la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (…)".

Una vez definida la necesidad y las especificaciones técnicas se presenta los recursos económicos con que cuenta el municipio de Sogamoso para la contratación de este servicio El Municipio de Sogamoso en contrapartida deberá suministrar, un aporte de Veinte millones de pesos ($ 20`000.000), y el Distrito aportará Veinte millones de pesos ($ 20`000.000), para un valor total del convenio de Cuarenta millones de pesos ($ 40´000.000). **El municipio realizará el desembolso correspondiente al convenio así:** El Municipio de Sogamoso desembolsará a USOCHICAMOCHA, la suma total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** en pago único final, una vez ejecutado el convenio.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024000702	2.3.2.02.02.005-90-45-4503-23.202240	Implementación del plan municipal de gestión del riesgo y desastres	16	1.2.1.0.00	54320	**$ 20.000.000**
TOTAL						**$ 20.000.000**

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, convenios con objetos de este tipo, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

1.- ASPECTOS GENERALES. Se requiere contratar la prestación del servicio de ambulancia para la ejecución del objeto contractual: CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ALTO CHICAMOCHA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES".

Análisis Económico

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
ANGEL RICARDO CAMARGO CHAPARRO	20221007	Alquiler de maquinaria amarilla (dos retroexcavadoras de llanta tipo pajarita Y una volqueta sencilla con capacidad 5 a 6 m3) para realizar el mantenimiento de cauces, canales, acequias y remoción de materiales por fenómenos de remoción en masa y atención de Emergencias por temporada invernal en la zona urbana y rural del Municipio de Sogamoso, incluye retroexcavadoras sobre llanta Para realizar limpieza, volquetas de apoyo para disposición de Escombros y material de sedimentos para la gestión de riesgos y obras de mitigación.	$ 35.000.000
DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ CADENA	20230475	Alquiler de maquinaria amarilla (dos retroexcavadoras de llanta tipo pajarita y una volqueta sencilla con capacidad 5 a 6 m3) para realizar el mantenimiento de cauces, canales, acequias y remoción de materiales por fenómenos de remoción en masa y atención de emergencias por temporada invernal en la zona urbana y rural del municipio de sogamoso, incluye retroexcavadoras sobre llanta para realizar limpieza, volquetas de apoyo para disposición de escombros y material de sedimentos para la gestión de riesgos y obras de mitigación.	$ 40.000.000

El municipio realizará el desembolso correspondiente al convenio así: El Municipio de Sogamoso desembolsará a USOCHICAMOCHA, la suma total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** en pago único final, una vez ejecutado el convenio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia habilitó al Gobierno para reglamentar esta actividad contractual; al efecto expidió y se encuentra vigente el decreto 777 de 1992, con las modificaciones introducidas por el decreto 1403 del mismo año.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé para las Entidades estatales la posibilidad de asociarse con Personas Jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios o la creación de personas jurídicas para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares. En la precitada norma se establece lo siguiente “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los Convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, la cual emitió el Concepto de 24 febrero de 2005 dentro del Radicado 1626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo tiene que ver con el objeto o materia la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforma al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de la iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C – 543/01; el tercero, que dichos convenios estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

CONTEXTO

El territorio colombiano tiene una superficie total de 2.070.408 km², repartidos en un área continental de 1.141.748 km² y un área marítima de 928.660 km², se encuentra dividido administrativamente en 32 departamentos y alrededor de unos 1.124 municipios. El país está ubicado en una zona de diversidad geológica, geomorfológica, hidrológica y climática, propiciando que se generen una serie de fenómenos de origen natural.

Territorio físico natural en donde habitan diversas comunidades con expresiones propias de sus idiosincrasias, cosmovisiones, culturas, entre otras; donde se tejen entornos sociales y se construyen sistemas económicos, políticos, además de un entorno físico construido visible, representado en obras de infraestructura (viviendas, vías, acueductos, etc.); sistemas que interactúan entre sí, generando

elementos expuestos, los cuales por su condición intrínseca de vulnerabilidad y bajo condiciones de amenaza generan condiciones de riesgo.

De lo anterior, hoy el país tiene el 86% de la población en amenaza sísmica alta e intermedia; el 28% del total de la población nacional que corresponden a 12% del territorio nacional con áreas de mayor susceptibilidad a inundarse y el 29% de la población del país se encuentra localizada en áreas de amenaza muy alta a movimientos en masa, equivalente a 18% del territorio nacional.

Sin olvidar el número de población expuesta a otros eventos naturales que se tornan amenazantes como por la actividad volcánica, variabilidad climática (huracanes, fenómeno de La Niña y El Niño); situaciones que han dejado como consecuencia entre al año de 1970 y el 2015 más de 43 mil eventos desastrosos, de acuerdo a las cifras del Departamento de Planeación Nacional, de los cuales el 85% corresponden a eventos hidrometeorológicos y el otro 15% está relacionado con eventos geológicos, que han dejado como consecuencia miles de personas que perdieron la vida y cientos de miles afectadas. Sumándose a este panorama, las afectaciones por eventos asociados al riesgo tecnológico, entendido como los daños o pérdidas potenciales presentados por el uso y acceso a la tecnología, originados en sucesos antrópicos, naturales, socio naturales y propios de la operación.

4. PERSPECTIVA LEGAL
-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO
Jefe oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente

Proyecto: Harold Pérez/ Profesional Especializado
Reviso: Ing Felipe Chaparro/ Jefe Oficina OGRA